



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 11 de Abril del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.04.2024 17:08:48 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000368-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La Resolución Administrativa Nro. 00347-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 04 de abril del 2024, y la Solicitud S/N de fecha 09 de abril del 2024, remitida por la Magistrada **María Elisa Zapata Jaén**, a cargo del 2° Juzgado de Familia de Independencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Por resolución del antecedente, se dispuso que la Magistrada remitente justifique su inasistencia documentalmente, por los días del 24 de marzo al 07 de abril del 2024, en ese sentido por documento del antecedente, adjunta Descanso Médico original de la Clínica Auna, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Médico Diego Renato Villareal Ramos con CMP: 59493 y RNE: 40494, quien prescribe descanso médico por los días del 24 de marzo al 07 de abril del 2024.

**Segundo.** - Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

**Tercero.** - Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico del remitente y, en el presente caso, prescriben descanso médico por los días del 24 de marzo al 07 de abril del 2024 (15 días), en ese sentido, corresponde conceder licencia por los días señalado.

En ese contexto y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007, la Presidencia:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: Téngase por cumplido** lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 00347-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ. En consecuencia, **CONCEDER licencia con goce de haber por motivo de enfermedad** a la Magistrada **María Elisa Zapata Jaén**, a cargo del 2° Juzgado de Familia de Independencia, médico por los días del 24 de marzo al 07 de abril del 2024 (15 días).

**Artículo Segundo: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración de los Juzgados de Familia de Marcos Farfán, así como de los interesados/as, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

